

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 196

13 de octubre de 2020

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Diputación General de Aragón	2
Confederación Hidrográfica del Ebro	7
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Teruel	10
Valderrobres y Alcañiz	12
Aliaga, Fuentes Claras y Villastar	13
Alcorisa	14
Josa y Exposición de documentos	15

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 2020-2830

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

Anuncio del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación PROYECTO DE NUEVA LINEA SUBTERRANEA DE MEDIA TENSION 15 kV Y NUEVO CT PREFABRICADO "ANDORRA N3" Z04169 EN EL T.M. DE ANDORRA (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0099/19) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU

Domicilio: Calle Aznar Molina, 2 en Zaragoza

CARACTERISTICAS TECNICAS

Emplazamiento: Calle 8 de Marzo en el T.M. de Andorra (Teruel)

Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30. X-715.485, Y-4.539.424

LINEA SUBTERRANEA MEDIA TENSION

Longitud Línea Subterránea: 35 m (doble circuito)

Origen: Empalmes (Entrada/Salida) de LSMT que alimenta a CT "ANDORRA Nº 10" (existente)

Final: Centro de transformación (en proyecto)

Tensión nominal: 15 kV

Conductor: Tipo RH5Z1 12/20 kV 3 x 1 x 240 mm² Al

CENTRO DE TRANSFORMACION

Tipo: Prefabricado hormigón, monobloque

Relación de transformación: 15.000 ± 5 ± 10% + 15% / 400 V

Celdas SF6: 2 Celdas de línea y 1 Celda de protección

Potencia Interior Admisible: 630 kVA Instalada: 160 kVA

Otras actuaciones: Desmontaje antiguo CTI Z04169 (sobre apoyo doble HAC)

Finalidad: Mejorar la calidad de suministro en la zona.

Tipo de instalación: Extensión natural de red promovida por empresa distribuidora.

Presupuesto: 28.123,53 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 23 de septiembre de 2020.-, El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

Núm. 2020-2828

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN DE CIERRE DE LA INSTALACIÓN LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE MEDIA TENSION "Z_INDUSTRI" 15 KV ENTRE APOYOS Nº21 Y Nº200 – EXP. TE-AT0019/19.

ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 28 de febrero de 2019, nº de registro de entrada E20190129182, D. Pedro Giménez Adalid, en representación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. (en la actualidad EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L.U.) con domicilio en C/ Aznar Molina 2, 50002 Zaragoza solicitó la autorización pertinente para proceder al desmontaje de la línea eléctrica de simple circuito 15 kV "Z_INDUSTRI" entre los apoyos nº21 y nº200.

A dicho documento aportó proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. César Gil Orleáns, visado VIZA190861 de fecha 12 de febrero de 2019 por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón.

Segundo. - Con fecha 10 de octubre de 2019, nº de registro de salida RS-3000157799/2019, desde el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel se requiere a EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L.U. la siguiente documentación complementaria:

Expediente administrativo bajo el que se autorizó la línea a desmontar.

Justificación del motivo por el que dicha infraestructura dejó de ser necesaria para atender el suministro de la zona, e infraestructuras que la sustituyeron, en su caso, indicando fechas.

Con fecha 20 de febrero de 2020, EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L.U. presenta escrito en el que indica:

“Dada la antigüedad de la instalación, no se ha encontrado la APM de la misma. Se ha localizado el número de expediente de una variante de la LAAT 30 kV ALCORISA-CALANDA, se trata del número YN.8313 de 15 de octubre de 1969.”

“La LAAT 30 kV ALCORISA-CALANDA, se sustituyó por la LAAT 45 kV SET ALCORISA – SET CALANDA nº expediente industria AT-41747.”

Tercero. - Con fecha 10 de octubre de 2019, desde el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, se remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un ejemplar del proyecto de ejecución de desmontaje de la línea eléctrica para que emitan el Informe correspondiente.

Con fecha 26 de junio de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental presenta Informe Favorable / condicionado.

El promotor, con fecha 8 de julio de 2020, nº de registro de entrada E20200262586 aporta escrito mostrando su conformidad con dicho Informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 53.5 establece:

“La transmisión y cierre definitivo de las instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, así como el cierre temporal de las instalaciones de producción requerirán autorización administrativa previa en los términos establecidos en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo. El titular de la instalación tendrá la obligación de proceder al desmantelamiento de la misma tras el cierre definitivo, salvo que la autorización administrativa de cierre definitivo permita lo contrario.”

SEGUNDO. El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en sus artículos 135 a 139 regula el procedimiento de cierre.

Considerando que la instalación de la que se pretende el cierre está catalogada como de distribución y no sería necesario el informe al que hace referencia el artículo 137 del R.D.1955/2000.

Visto el proyecto de desmontaje, presentado junto a la solicitud, en el que se establecen los elementos objeto de cierre y se propone el desmantelamiento de las siguientes infraestructuras:

- Tramo de línea aérea de media tensión entre el apoyo nº 21, existente, de la LAMT “Z_INDUSTRI” 15 kV, y el apoyo nº 200, existente, con una longitud de 8.094 metros y conductor LA-40.

- Derivación de media tensión entre el apoyo nº 44, existente, de la LAMT “Z_INDUSTRI” 15 kV, y el apoyo S/N existente del CT Z03342 “Grupo Colonización”.

Al no ser necesarias para atender el suministro en la zona.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y demás normativa aplicable, este Servicio Provincial emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. - Autorizar el cierre definitivo de las instalaciones:

- Tramo de línea aérea de media tensión entre el apoyo nº 21, existente, de la LAMT “Z_INDUSTRI” 15 kV, y el apoyo nº 200, existente, con una longitud de 8.094 metros y conductor LA-40.

- Derivación de media tensión entre el apoyo nº 44, existente, de la LAMT “Z_INDUSTRI” 15 kV, y el apoyo S/N existente del CT Z03342 “Grupo Colonización”.

Que queda registrado bajo el nº de expediente TE-AT0019/19.

Segundo. - El plazo para el desmantelamiento de las instalaciones será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, transcurrido el cual, esta autorización caducará.

En el plazo indicado, el titular deberá presentar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel solicitud de acta de cierre al que acompañará certificado de dirección de obra del cierre y desmantelamiento.

Tercero. - Deberá cumplirse el condicionado emitido por el INAGA en su informe de fecha 16 de marzo de 2020 (Expediente INAGA 20C/2019/10865).

Cuarto. - Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros necesarios para la realización de las actuaciones autorizadas.

Quinto. - Toda servidumbre que se hubiera establecido para la ejecución de los tramos de línea a desmontar en el presente expediente, quedará extinguida en base al artículo nº 155 del R.D.1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Sexto. - La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Teruel, a 23 de septiembre de 2020.- Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

Núm. 2020-2827

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN DE CIERRE DE LA INSTALACIÓN LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN "CT TERUEL" 30 KV ENTRE LOS APOYOS Nº26 Y Nº30 - EXP. TE-AT0022/20.

ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 22 de enero de 2020, nº de registro de entrada E20200043202, D. Pedro Giménez Adalid, en representación de EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L.U. con domicilio en C/ Aznar Molina 2, 50002 Zaragoza solicitó la autorización pertinente para proceder al desmontaje de la línea eléctrica de simple circuito 30 kV "C.T. TERUEL" entre los apoyos nº 26 y nº 30.

A dicho documento aportó la siguiente documentación:

Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Sergio Espinosa Fernández, visado VIZA197598 de fecha 11 de noviembre de 2019 por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón.

Escrito en el que indicaba textualmente:

"No se ha localizado el expediente de este tramo de línea."

"El motivo del desmontaje de la línea es debido a que los suministros que se daban han desaparecido y actualmente no hay suministro que haga mantener la línea."

Segundo. - Con fecha 11 de febrero de 2020, desde el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, se remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un ejemplar del proyecto de ejecución de desmontaje de la línea eléctrica para que emitan el Informe correspondiente.

Con fecha 3 de julio de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental presenta Informe Favorable / condicionado.

El promotor, con fecha 21 de julio de 2020, nº de registro de entrada E20200288237 aporta escrito mostrando su conformidad con dicho Informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 53.5 establece:

"La transmisión y cierre definitivo de las instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, así como el cierre temporal de las instalaciones de producción requerirán autorización administrativa previa en los términos establecidos en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo. El titular de la instalación tendrá la obligación de proceder al desmantelamiento de la misma tras el cierre definitivo, salvo que la autorización administrativa de cierre definitivo permita lo contrario."

SEGUNDO. El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en sus artículos 135 a 139 regula el procedimiento de cierre.

Considerando que la instalación de la que se pretende el cierre está catalogada como de distribución y no sería necesario el informe al que hace referencia el artículo 137 del R.D.1955/2000.

Visto el proyecto de desmontaje, presentado junto a la solicitud, en el que se establecen los elementos objeto de cierre y se propone el desmantelamiento de las siguientes infraestructuras:

- Tramo de línea aérea de media tensión entre el apoyo nº26, existente, de la LAMT "C.T. TERUEL" 30 kV, y el apoyo nº 30, existente, con una longitud de 245 metros y conductor LA-56. Apoyos a desmontar: 4 (nº 27, 28, 29 y 30 metálicos de tipo celosía).

Al no ser necesarias para atender el suministro en la zona.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y demás normativa aplicable, este Servicio Provincial emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. - Autorizar el cierre definitivo de las instalaciones:

- Tramo de línea aérea de media tensión entre el apoyo nº26, existente, de la LAMT "C.T. TERUEL" 30 kV, y el apoyo nº30, existente, con una longitud de 245 metros y conductor LA-56. Apoyos a desmontar: 4 (nº 27, 28, 29 y 30 metálicos de tipo celosía).

Que queda registrado bajo el nº de expediente TE-AT0022/20.

Segundo. - El plazo para el desmantelamiento de las instalaciones será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, transcurrido el cual, esta autorización caducará.

En el plazo indicado, el titular deberá presentar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel solicitud de acta de cierre al que acompañará certificado de dirección de obra del cierre y desmantelamiento.

Tercero. - Deberá cumplirse el condicionado emitido por el INAGA en su informe de fecha 17 de junio de 2020 (Expediente INAGA 500201/20/2020/01032).

Cuarto. - Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros necesarios para la realización de las actuaciones autorizadas.

Quinto. - Toda servidumbre que se hubiera establecido para la ejecución del tramo de línea a desmontar en el presente expediente, quedará extinguida en base al artículo nº155 del R.D.1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Sexto. - La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Teruel, a 23 de septiembre de 2020.- Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

Núm. 2020-2829

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN DE CIERRE DE LA INSTALACIÓN LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN "ESCUCHA-MARTÍN DEL RÍO" 45 KV ENTRE APOYOS Nº10 Y Nº21 – EXP. TE-AT0019/18.

ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 2 de febrero de 2018, nº de registro de entrada E20180067669, D. Bienvenido Domingo Blasco, en representación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. (en la actualidad EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L.U.) con domicilio en C/ Aznar Molina 2, 50002 Zaragoza solicitó la autorización pertinente para proceder al desmontaje de la línea eléctrica de simple circuito 45 kV "ESCUCHA – MARTÍN DEL RÍO" entre los apoyos nº10 y nº 21.

A dicho documento aportó proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado VD00182-18A de fecha 22 de enero de 2018 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.

Segundo. - Con fecha 13 de febrero de 2018, nº de registro de salida S20180048489, desde el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel se requiere a Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. la siguiente documentación complementaria:

Nº expediente administrativo bajo el que se autorizó.

Antigüedad de la línea.

Justificación de la existencia de reserva de capacidad con las instalaciones existentes y que el desmantelamiento no afectará a la calidad de servicio.

Plazos de ejecución.

Pliego de condiciones técnicas desmantelamiento: medios a utilizar, procedimiento, plano en el que se aprecie los accesos a los elementos a desmantelar...

Con fecha 19 de abril de 2018, Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. presenta documentación adicional al proyecto de ejecución en la que indica lo siguiente:

“No disponemos del número de expediente administrativo.”

“La línea objeto del presente proyecto fue construida en los años 50.”

“La línea a desmontar se encuentra actualmente fuera de servicio, por lo que su desmontaje no afectará a la continuidad y a la calidad del servicio en las instalaciones existentes. En el Anexo nº1 se adjunta un esquema unifilar con la línea a desmontar.”

El plazo de ejecución previsto para el desmantelamiento de la presente línea es de tres meses.”

Se adjunta también lo siguiente:

una breve descripción de los apartados a tener en cuenta a la hora del desmontaje de la línea a modo de pliego de condiciones técnicas.

Esquema unifilar de la línea a desmontar.

Planos con los accesos a los apoyos a desmontar.

Tercero. - Con fecha 24 de octubre de 2018, desde el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, se remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un ejemplar del proyecto de ejecución de desmontaje de la línea eléctrica para que emitan el Informe correspondiente.

Con fecha 5 de junio de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental presenta Informe Favorable / condicionado.

El promotor, con fecha 7 de julio de 2020 aporta escrito mostrando su conformidad con dicho Informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 53.5 establece:

“La transmisión y cierre definitivo de las instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, así como el cierre temporal de las instalaciones de producción requerirán autorización administrativa previa en los términos establecidos en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo. El titular de la instalación tendrá la obligación de proceder al desmantelamiento de la misma tras el cierre definitivo, salvo que la autorización administrativa de cierre definitivo permita lo contrario.”

SEGUNDO. El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en sus artículos 135 a 139 regula el procedimiento de cierre.

Considerando que la instalación de la que se pretende el cierre está catalogada como de distribución y no sería necesario el informe al que hace referencia el artículo 137 del R.D.1955/2000.

Visto el proyecto de desmontaje, presentado junto a la solicitud, en el que se establecen los elementos objeto de cierre y se propone el desmantelamiento de las siguientes infraestructuras:

- Tramo de línea aérea de media tensión entre el apoyo nº10 y el apoyo nº21, (ambos existentes a mantener, metálicos de tipo celosía), de la LAMT “ESCUCHA – MARTÍN DEL RIO” 45 kV, con una longitud de 4.552 metros y conductor LA-110 y LA-145. Apoyos a desmontar: 35 (Tipo hormigón armado centrifugado).

Al no ser necesarias para atender el suministro en la zona.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y demás normativa aplicable, este Servicio Provincial emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. - Autorizar el cierre definitivo de las instalaciones:

- Tramo de línea aérea de media tensión entre el apoyo nº 10 y el apoyo nº 21, (ambos existentes a mantener, metálicos de tipo celosía), de la LAMT "ESCUCHA – MARTÍN DEL RIO" 45 kV, con una longitud de 4.552 metros y conductor LA-110 y LA-145. Apoyos a desmontar: 35 (Tipo hormigón armado centrifugado).

Que queda registrado bajo el nº de expediente TE-AT0019/18.

Segundo. - El plazo para el desmantelamiento de las instalaciones será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, transcurrido el cual, esta autorización caducará.

En el plazo indicado, el titular deberá presentar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel solicitud de acta de cierre al que acompañará certificado de dirección de obra del cierre y desmantelamiento.

Tercero. - Deberá cumplirse el condicionado emitido por el INAGA en su informe de fecha 29 de mayo de 2020 (Expediente INAGA 500201/20/2018/09698).

Cuarto. - Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros necesarios para la realización de las actuaciones autorizadas.

Quinto. - Toda servidumbre que se hubiera establecido para la ejecución del tramo de línea a desmontar en el presente expediente, quedará extinguida en base al artículo nº 155 del R.D.1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Sexto. - La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Teruel, a 23 de septiembre de 2020.- Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 2020-2949

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre la convocatoria del levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes afectados por la obra "Proyecto 04/2018 desglosado nº 2 del proyecto de obras complementarias nº 1 del proyecto de construcción de la presa de Mularroya, cumplimiento de Declaración de Impacto Ambiental." Expediente número 1. Términos municipales de: Tosos, Embid de la Ribera/Calatayud, Chodes, Morata de Jalón, Ricla, Tarazona y Calcena en la provincia de Zaragoza; Alcampell en la provincia de Huesca; San Agustín en la provincia de Teruel; Hiendelaencina en la provincia de Guadalajara.

Por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, artículo 92, fueron declaradas de urgente ejecución las obras de referencia, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas la Presidencia de esta Confederación, en resolución de fecha 28 de septiembre de 2020, ha tenido a bien convocar en los lugares y horario abajo señalados, a todos los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresan en la relación expuesta en: el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados, en la Secretaría General de Confederación Hidrográfica del Ebro –Pº Sagasta nº 24-28 de Zaragoza- y en el Boletín Oficial de las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel y Guadalajara para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de las respectivas fincas.

Lugar	FECHA	HORA
Oficinas de la Alcaldía de Chodes (Zaragoza)	20 de octubre de 2020	10:00 horas
Oficinas de la Alcaldía de Morata de Jalón (Zaragoza)	20 de octubre de 2020	11:00 horas
Oficinas de la Alcaldía de Ricla (Zaragoza)	20 de octubre de 2020	12:30 horas

Oficinas de la Alcaldía de Calatayud (Zaragoza)	21 de octubre de 2020	10:00 horas
Oficinas de la Alcaldía de Tosos (Zaragoza)	21 de octubre de 2020	12:30 horas
Oficinas de la Alcaldía de Calcena (Zaragoza)	22 de octubre de 2020	10:00 horas
Oficinas de la Alcaldía de Tarazona (Zaragoza)	22 de octubre de 2020	12:30 horas
Oficinas de la Alcaldía de Alcampell (Huesca)	27 de octubre de 2020	11:00 horas
Oficinas de la Alcaldía de San Agustín (Teruel)	28 de octubre de 2020	11:00 horas
Oficinas de la Alcaldía de Hiendelaencina (Guadalajara)	29 de octubre de 2020	11:30 horas

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde del municipio, o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 3º.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y aquellos que se ignore su paradero.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2020.- La Secretaria General, Carolina Marín Hijano.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

afectados por las expropiaciones motivadas por las obras de	DESGLASADO Nº2 DEL PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Nº1 DEL DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA DE MULARROYA	
Expediente núm.	1	
Provincias:	ZARAGOZA, HUESCA, TERUEL Y GUADALAJARA.	REFERENCIA TRÁMITE: MU/60
Términos municipales	Municipios de Zaragoza: TOSOS, EMBID DE LA RIBERA/CALATAYUD, CHODES, MORATA DE JALÓN, RICLA, TARAZONA Y CALCENA Municipios de Huesca: ALCAMPELL Municipios de Teruel: SAN AGUSTÍN Municipios de Guadalajara: HIENDELAENCINA	

IDENTIFICACIÓN DE FINCA							DATOS TITULARIDAD	DATOS AFECCIÓN
Nº FINCA	POL	PARC	TERMINO MUNICIPAL	CLASE/NATURALEZA SUELO	CULTIVO/APROVECHAMIENTO	SUP. CATASTRAL (HA)	TITULAR ACTUAL	SUPERFICIE EXPROPIACIÓN (HA)
	103	1	EMBID DE LA RIBERA/CALATAYUD (ZARAGOZA)	Rústico	Pastos	172,3434	Pascual Bricollé, Juan	0,0400
2	7	10	CALCENA (ZARAGOZA)	Rústico	Matorral arbustivo	20,1822	Ostale Torrubia, Carmen	0,1139
3	13	373	CALCENA (ZARAGOZA)	Rústico	Pastos	13,1736	Ayuntamiento de Calcena	0,0196
4	4	384	CHODES (ZARAGOZA)	Rústico	Labor secano	1,2719	Marín Antón, María Ascensión	0,0400
5	5	136	MORATA DE JALÓN (ZARAGOZA)	Rústico	Labor secano	0,8614	Salazar Palazón, Carmen	0,8614

Nº FINCA	POL	PARC	TÉRMINO MUNICIPAL	CLASE/NATURALEZA SUELO	CULTIVO/APROVECHAMIENTO	SUP. CATASTRAL (HA)	TITULAR ACTUAL	SUPERFICIE EXPROPIACIÓN (HA)
6	19	50	RICLA (ZARAGOZA)	Rústico	Labor regadío Viña secano Labor secano	164,8793	Ayuntamiento de Ricla	0,1000 0,3500 0,1500
7	19	49	RICLA (ZARAGOZA)	Rústico	Labor regadío	0,0400	Art. 47, Ley 33/2003, En Investigación	0,0400
8	19	33	RICLA (ZARAGOZA)	Rústico	Labor regadío	1,0112	Romeo Lausín, Eduardo Ignacio	1,0112
9	33	1170	TARAZONA (ZARAGOZA)	Rústico	Pastos	20,6864	Ayto. de San Martín Virgen del Moncayo	0,0400
10	8	236	TOSOS (ZARAGOZA)	Rústico	Pastos	1,3221	Gotor Cardiel, María Teresa Hernández Cardiel, Fernando Hernández Cardiel, Jerónimo Gotor Cardiel, Antonio Pedro Gotor Cardiel, María Pilar Gotor Cardiel, María del Carmen Gotor Cardiel, Jesús Fernando Gotor Cardiel, Ana Isabel	0,0400
11	3	222	SAN AGUSTÍN (TERUEL)	Rústico	Matorral arbustivo	29,4061	Igual Padilla, Carmen	0,0400
12	11	134	ALCAMPEL (HUESCA)	Rústico	Pastos	4,1762	Casasnovas Pena, María Victoria Casasnovas Pena, Gemma Casasnovas Pena, Joaquín Casasnovas Pena, Rocío Usuf.: Joaquín Casasnovas Moli	0,1248
13	7	208	HIENDELAHENCINA (GUADALAJARA)	Rústico	Matorral arbustivo	115,9380	Ayuntamiento de Hiendelaencina	0,0100

Núm. 2020-2934

REF.: 2020-A-51
Comisaría de Aguas
Nota Previa

RENOVABLES DEL GAVILAN 3 - S.L.U. ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

PETICIONARIO: RENOVABLES DEL GAVILAN 3 - S.L.U.

DESTINO: ENERGÍA HIDROELÉCTRICA

CAUDAL SOLICITADO: 131 l/s (inicialmente, por un periodo estimado de dos años) y 28 l/s (con posterioridad).

CORRIENTE O CORRIENTES DE DONDE SE DERIVARÍAN LAS AGUAS:

RÍO de los Anchos, efluente de la EDAR de Utrillas, efluente de la EDAR de Montalbán, volúmenes acumulados en concesiones mineras abandonadas y sin restaurar con números: 2752 (Ernesto Ferrer), 4578 (José Luis), 2765 (ampliación a Ernesto Ferrer), 3763 y 3791 (mina subterránea denominada "la Serrana", en ambos casos)

TÉRMINOS MUNICIPALES: Palomar de los Arroyos, Castel de Cabra, Utrillas y Montalbán (TERUEL)

Durante el plazo de DOS MESES contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica, Pº Sagasta, 24-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, además del Proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella.

La apertura de proyectos se verificará a las 10 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo de presentación de peticiones antes indicado, o del primer día laborable si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose Acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

En Zaragoza, a 15 de septiembre 2020 el Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2020-2952

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en sesión plenaria celebrada el 25 de septiembre de 2020, aprobó la modificación de la ordenanza fiscal n.º 17 reguladora de la tasa por instalación de puestos de barracas, casetas de venta de espectáculos, atracciones o recreos situados en terrenos de uso público local o industrias callejeras y ambulantes.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace constar lo siguiente:

El acuerdo y la correspondiente ordenanza fiscal se encuentran expuestos en el tablón de anuncios (Planta Baja).

Los expedientes en la Intervención (Planta Segunda)

Periodo de exposición: Treinta días hábiles a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalidad: Los interesados determinados en el artículo 18 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, bien en el registro general (planta baja) o bien en la forma señalada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo de modificación de la citada ordenanza fiscal, se entenderá definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Teruel, 30 de septiembre de 2020.- LA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA, Rocío Féliz de Vargas Pérez.

Núm. 2020-2953

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2020, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por Dña. Josefina Martínez Campos y contenidas en su escrito, con excepción de la que se señala al final de este acuerdo, en relación al apartado sexto de su escrito de alegaciones, por los motivos expresados en el apartado de fundamentación jurídica.

Desestimar las alegaciones formuladas por Dña. Felisa Hernández Hinojosa y contenidas en su escrito, con excepción de la que se señala al final de este acuerdo, en relación al apartado tercero de su escrito de alegaciones, por los motivos expresados en el apartado de fundamentación jurídica.

Estimar parcialmente la alegación presentada por 9Dña. Josefina Martínez Campos, contenida en el apartado sexto de su escrito de alegaciones, así como la presentada por Dña. Felisa Martínez Campos, en el apartado tercero de su escrito de alegaciones, y que son sustancialmente idénticas, en relación a su disconformidad con que se incluya como carga el coste de la demolición de los elementos afectados ajenos al suelo y/o la carga que conlleva el coste de la reconstrucción o reposición de estos elementos, cuando se trate de elementos construidos con posterioridad a la aprobación del planeamiento, y habiéndose incorporado al Proyecto que se aprueba.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación afectante Unidad de Ejecución n.º 2 del Plan Especial de Reforma Interior Área 12 "Las Viñas" del P.G.O.U. de Teruel del PGOU de Teruel, según documentación técnica redactada por D Ernesto Pradas Sánchez, y con inclusión de las correcciones propuestas en el acuerdo primero, en el seno del expediente 5/2014-PLANURB.

Tercero.- Le corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en cumplimiento de la obligación legal de entregar a la Administración correspondiente el suelo reservado para viales, espacios libres, zonas verdes y restantes dotaciones públicas incluidas en la unidad de ejecución, en virtud del artículo 25 d) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Bien de Dominio Público :

- Parcela: Viario Público.

Descripción: Urbana. Porción de terreno destinado a viario público en el término municipal de Teruel, Partidas Llanos de San Cristóbal y Atarazanas. Finca resultante de viario público del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución número 2 del Plan Especial de Reforma Interior de los Llanos de San Cristóbal del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, calificada como Viario Público. Formado por dos tramos, un paralelo a la Avenida de Llanos de San Cristóbal, al que sirve de ampliación, y otro perpendicular a esta que sirve de ampliación de la Calle Agustín Alegre.

Tiene una superficie 1.917,34 m² .

Le corresponde por cesión obligatoria y gratuita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, y con destino a viario público, en virtud de lo establecido en el artículo 25 d) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Cuarto.- Aprobar la previsión recogida en el Proyecto de Reparcelación de no detraer aprovechamiento urbanístico con arreglo a lo establecido en el artículo 25-e) y 128 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, dada la excepcionalidad de la situación propuesta según lo manifestado en el fundamento jurídico 3º y con la finalidad última de facilitar la ejecución de la urbanización en la unidad de ejecución considerada.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Sexto.- Notificar este acuerdo a los propietarios incluidos en la unidad reparcelable, con indicación de las acciones legales pertinentes. Dar traslado al Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón para su conocimiento y efectos.

Séptimo.- Dar traslado al Servicio de Estadística Municipal, al efecto de que adopte los pertinentes acuerdos sobre las denominaciones acordadas para los nuevos viales, los cuales tendrán efectos cuando así lo indique dicho Servicio.

Octavo.- Trasladar el presente acuerdo al Sr. Director del Servicio de Arquitectura, al Sr. Director del Servicio Técnico de Urbanismo, junto con una copia digitalizada del Proyecto de Reparcelación, así como a la Unidad Administrativa de Patrimonio del Ayuntamiento y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

Noveno.- Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro de Teruel, en cumplimiento de la obligación de suministro de información contenida en el artículo 14-1-c) del Real Decreto Legislativo 1/2004 por el que se regula el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, junto con una copia digitalizada del Proyecto de Reparcelación.

Décimo.- Una vez se de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, se hayan verificado las pertinentes notificaciones y este acuerdo sea firme en vía administrativa, se remitirá al Registro de la Propiedad certificación acreditativa de la aprobación definitiva del proyecto a efectos de su inscripción."

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el apartado tercero, significando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Teruel, a 9 de octubre de 2020.- Por delegación del Secretario General, El Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Manuel S. Antón Benayas.

Núm. 2020-2648

VALDERROBRES

Germán Gil Claramunt, en representación de ESTACIÓN DE SERVICIO GIL, SL, ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental de Actividad Clasificada para INSTALACIÓN DE BOX DE LAVADO MANUAL DE VEHÍCULOS Y SURTIDOR ADBLUE en Estación de Servicio Cepsa. (Expediente A-05/2020) situada en Av. Cortes de Aragón, 85 de Valderrobres. Proyecto redactado por Ingeniero Técnico Industrial, Colegiado 8821 del COGITI-Valencia y Visado con fecha 26/06/2020

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en Boletín Oficial de la provincia de Teruel para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Valderrobres, 26.Agosto.2020.- El Alcalde, Carlos Boné Amela.

Núm. 2020-2883

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

En este Ayuntamiento se instruye expediente 200009, a instancia de EMILIO SÁNCHEZ FERRER solicitando licencia de actividad para AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN GANADO OVINO A 600 OVEJAS con emplazamiento en POLÍGONO 683, PARCELA 10 de Alcañiz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, mediante escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 15 días naturales.

Alcañiz.- El Alcalde-Presidente.

Núm. 2020-2988

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Alcañiz de fecha 6 de octubre de 2020, se ha convalidado la Resolución de Alcaldía nº 1696 de fecha 29 de septiembre de 2020 de aprobación del expediente de modificación de créditos número 19/2020 sobre suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario. Es por todo ello que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, se procede a su publicación resumido por capítulos:

GASTOS:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Previsión inicial	Modificaciones	Suplemento de crédito	Total presupuesto
231	22104	Vestuario Protección Covid 19	0,00 €	10.406,00 €	25.000,00 €	35.406,00 €
TOTAL MODIFICACION DE GASTOS					25.000,00 €	

INGRESOS:

DESCRIPCION	APLICACIÓN	IMPORTE
REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES	87000	25.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Alcañiz, a 6 de octubre de 2020.- El Alcalde.

Núm. 2020-2901

ALIAGA

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial promovido por Isidre Santacreu Tudó para el cambio de uso de una edificación existente de uso agrícola a vivienda, ubicada en parcela 110, polígono 112 " Eras Altas", del Barrio de Campos, Aliaga (Teruel), acompañada de Proyecto técnico redactado por la arquitecta Doña Sandra Moliner Nuño, promovido por Isidre Santacreu Tudó.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en Boletín Oficial de la provincia de Teruel, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://aliaga.sedelectronica.es/>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Aliaga.- El Alcalde, Sergio Uche Gil.

Núm. 2020-2809

FUENTES CLARAS

Presentado en fecha 9 de septiembre de 2020 por la operadora EMBOU NUEVAS TECNOLOGÍAS SLU de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, un Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio de Fuentes Claras, se somete a información pública por el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesclaras.sedelectronica.es>].

En Fuentes Claras, a 23 de septiembre de 2020.- EL ALCALDE, Diego Hernández Bernal.

Núm. 2020-2918

VILLASTAR

Habiendo quedado vacante el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR de Villastar y correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de con-

formidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía,

Las personas que estén interesadas en cubrir la vacante, deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- Ser español, mayor de edad.

II.- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 5 de julio, del Poder Judicial:

Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

Estar condenado por delito doloso, a no ser que se haya obtenido rehabilitación.

Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte acto de sobreseimiento.

No estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

III.- No estar incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad establecidas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 5 de julio, del Poder Judicial.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villastar.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villastar, a 30 de septiembre de 2020.- El Alcalde, D. Justo Cortés García.

Núm. 2020-3012

ALCORISA

EXTRACTO: Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía nº 610, del Padrón Municipal de la Tasa por prestación del servicio de la escuela infantil y comedor, correspondiente al MES DE OCTUBRE DE 2020 del curso 2020/2021. El padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 6 de octubre de 2020. El Alcalde, Fdo.: Miguel Iranzo Hernández

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2020.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

- Tasa por prestación del servicio de escuela infantil y comedor, MES DE OCTUBRE DE 2020 del curso 2020/2021.

2. Plazo de ingreso.

Del 10 de Noviembre de 2020 al 10 de Enero de 2021.

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

IBERCAJA BANCO, S.A.

BANCO SANTANDER, S.A.

CAJA RURAL SOOC. COOP. CREDITO

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Los Arcos nº 2, o por teléfono (978 84 01 53).

6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 10 de Enero de 2021, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 6 de octubre de 2020.- EL ALCALDE, Fdo. Miguel Iranzo Hernández.

Núm. 2020-2990

JOSA

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización especial para proyecto (P27KJ) Reforma Línea área MT 15 KV "Josa-Obón" "L00441-007" entre los apoyos nº 4 y nº 141 en los TT.MM de Josa y Obón"

Localización

Término municipal de Josa Polígono rural 2.

LIC ES2420113 Parque cultural del rio Martin; ZEPA ES0000303 Desfiladeros del Rio Martín.

calificada como suelo no urbanizable especial que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://josa.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

2020-3001.- Aguaviva.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tanatorio municipal.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

2020-3014.- Montalbán.- Padrón de la tasa por servicio de alcantarillado y recogida de basuras correspondiente al tercer trimestre de 2020.

2020-2997.- Bueña.- Padrón de arbitrios municipales.

2020-2998.- Villafranca del Campo.- Padrón correspondiente a recogida de residuos sólidos urbanos y alcantarillado 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Expediente de Modificación de Créditos

2020-2989.-Alcañiz, núm. 17/2020

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.